

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 05-95-87**

La Paz, 24 de marzo de 1987

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Administrativa N° 05-18-87 de 29 de enero de 1987, la Dirección General de la Renta Interna, ha dispuesto en el numeral 21, que los contribuyentes del impuesto a los Consumos Específicos, excepto los importadores de joyas, piedras preciosas, piedras sintéticas y otros del capítulo 71 del Arancel de Importaciones presentarán a la Dirección General de la Renta Interna una información mensual, cuyos datos se detallan en el citado numeral 21.

Que, por lo expuesto, la Dirección General de la Renta Interna debe aprobar el formulario de declaración jurada en el que deben producir la información en cuestión.

### **POR TANTO:**

### **SE RESUELVE:**

1.- Apruébase el formulario 185, de declaración jurada de información mensual que deberán presentar los contribuyentes inscritos en el impuesto a los Consumos Específicos.

2.- El formulario citado deberá ser presentado en la dependencia de la Dirección General de la Renta Interna que corresponda a la jurisdicción del domicilio con que figura inscrito el contribuyente.

Regístrese, hágase saber y archívese.